



DJ-CTO-203/06-2

CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO Y UTENSILIOS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA COCINA ESCOLAR DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN LLAMADO MODELO ESTATAL DE NUTRICIÓN ESCOLAR (MENUTRE) EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN INFANTIL PREESCOLAR Y ESCOLAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. SILVIA ROMO GALARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", AMBAS PARTES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" a través de su representante declara:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que el carácter de Director General me fue conferido mediante nombramiento otorgado por la Presidenta del Organismo, la SRA. MARÍA DE LA PAZ VERDUZCO RAMÍREZ, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, LIC. FRANCISCO RAMÍREZ ACUÑA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia del Estado de Jalisco y cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
- D) Que en cumplimiento de sus funciones, a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria lleva a cabo el Programa de Desayunos Escolares como apoyo y estrategia para contribuir al mejoramiento nutricional con el objeto de incrementar



las aptitudes del aprendizaje de la niñez Jalisciense, por lo que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "DIF MUNICIPAL" a través de su Representante manifiesta:

- A) Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 12106 publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco con fecha 17 de Octubre de 1985.
- B) Que entre sus objetivos se encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigida a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes; propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos sin recursos; coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del Municipio.
- C) Que su Directora General cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 fracción IX del Decreto antes mencionado, las cuales le fueron conferidas mediante nombramiento otorgado por el Patronato con aprobación del Presidente Municipal, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos.
- D) Que tiene interés en celebrar el presente contrato para lograr así la consecución de los fines relacionados con la asistencia social en su Municipio.

## CLAUSULAS

### CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

### OBJETO

SEGUNDA.- Que con el objeto de instalar una cocina-comedor y dar continuidad al Modelo Estatal de Nutrición Escolar (MENUTRE), "DIF JALISCO", otorga a "DIF MUNICIPAL" en comodato un equipo de cocina, el cual se detalla en el inventario que forma parte integral del presente contrato y se identifica con el anexo número 1 uno.

Lo anterior con el objetivo de fortalecer el programa de Desayunos Escolares, otorgando en la modalidad de desayunos calientes menús variados a la población infantil, preescolar y escolar (que por su situación socioeconómica o de salud se considere en estado de riesgo), durante las horas de clase a fin de incrementar su estado nutricional, aumentar su capacidad de concentración e incrementar sus aptitudes en el aprendizaje.

S. V. A. Ramos

M



**TERCERA.-** “DIF MUNICIPAL” recibe a su entera satisfacción el equipo y utensilios detallados en el anexo número 1 uno del presente contrato, responsabilizándose directamente del destino, uso y manejo del mismo.

**CUARTA.-** “DIF JALISCO” otorga a “DIF MUNICIPAL” Desayunos Escolares modalidad caliente, a fin de que se preparen diariamente, utilizando el equipo de cocina y sean distribuidos en el comedor del plantel escolar correspondiente.

**QUINTA.-** Es responsabilidad del “DIF MUNICIPAL” el uso que se le dé a los alimentos proporcionados para la preparación de los Desayunos Escolares modalidad caliente.

**SEXTA.-** “DIF JALISCO” establece que la cuota de recuperación del desayuno escolar modalidad caliente es de \$0.50 (cincuenta centavos) por ración, o la que se acuerde posteriormente. La cantidad que resulte deberá ser aplicada para la compra del alimento perecedero (verdura, fruta, etc.) y para lo que se requiera en la preparación, conservación, mejoras y mantenimiento del equipo básico de la cocina escolar y su local.

**SÉPTIMA.-** El “DIF MUNICIPAL” en conjunto con los directivos de las escuelas decidirá la ubicación adecuada donde se deberán instalar las cocinas-comedor dentro del edificio escolar que se seleccionó en el cual se instalará y funcionará el “MENUTRE”.

**OCTAVA.-** El “DIF MUNICIPAL” instalará el equipo y utensilios de cocina en un aula en el interior del plantel escolar indicado para la operación del MENUTRE (Modelo Estatal de Nutrición Escolar), para que se cumpla el objetivo señalado, sin que esto signifique que se desligue de las responsabilidades contraídas a la firma del presente contrato.

**NOVENA.-** El uso de los equipos de la cocina escolar está orientado exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del modelo antes mencionado.

**DÉCIMA.-** El “DIF MUNICIPAL” vigilará que las personas encargadas en el plantel escolar hagan llegar los desayunos a los sujetos del programa siguiendo las siguientes directrices:

- a) Contar con el apoyo de los directivos del Plantel Escolar.
- b) Trabajar el programa de Desayunos Escolares modalidad caliente bajo la normatividad y lineamientos del mismo.
- c) Contar con un espacio (cocina comedor) adecuado con las medidas de higiene necesarias para la elaboración y entrega diaria del desayuno dentro del Plantel Escolar.
- d) Acordar un horario adecuado para que los menores beneficiados tomen su desayuno.



**DÉCIMA PRIMERA.-** “DIF JALISCO” supervisará mediante visitas de inspección al plantel escolar la operatividad del programa así como el buen manejo del equipo proporcionado.

### CAUSALES DE RESCISIÓN

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de comodato las siguientes:

- a) Dilapidar o destruir los bienes que se otorguen.
- b) Trasladar los bienes a un plantel distinto del señalado.
- c) Destinar los bienes a un fin distinto para el cual fueron otorgados.
- d) El deterioro por terceros.
- e) No seguir los lineamientos de operatividad de los desayunos escolares modalidad caliente.
- f) No permitir la supervisión del personal enviado por “DIF JALISCO” a efecto de verificar el buen funcionamiento de la cocina.
- g) No corregir las observaciones que personal de “DIF JALISCO” realice.
- h) No apegarse a la normatividad.
- i) No contar con las medidas de higiene al preparar los desayunos.

### VIGENCIA

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes convienen que el presente instrumento jurídico iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y fenecerá el 31 treinta y uno de diciembre de 2006 dos mil seis.

### TERMINACIÓN ANTICIPADA

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado anticipadamente el presente contrato, deberá notificarlo con 15 quince días de anticipación a la otra parte. En dicho supuesto “DIF JALISCO” podrá exigir a el “DIF MUNICIPAL” la entrega inmediata del equipo y utensilios detallados en el anexo número 1 uno en las mismas condiciones que recibe, salvo el deterioro que sufra por el uso normal del bien otorgado en comodato.

### FORMALIDADES

**DÉCIMA QUINTA.-** EL presente contrato se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al “DIF MUNICIPAL” quedando el original en resguardo de “DIF JALISCO”.

### NOTIFICACIONES

**DÉCIMA SEXTA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las partes señalan a continuación su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

Silvia Ramos



acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

“DIF MUNICIPAL” en la finca marcada con el número 100 de la calle Sierra Madre Occidental, en el Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco.

### COMPETENCIA

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 20 veinte días del mes de febrero del 2006.

*[Handwritten signature of Alejandro Martínez Gómez]*

“DIF JALISCO”  
DR. ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ  
DIRECTOR GENERAL

“DIF MUNICIPAL”

*[Handwritten signature of Silvia Romo Galarza]*  
C. SILVIA ROMO GALARZA  
DIRECTORA GENERAL

### TESTIGOS

*[Handwritten signature of Luis David Sánchez Jiménez]*  
LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ  
DIRECTOR JURÍDICO  
DIF JALISCO

*[Handwritten signature of Andrés Vázquez Herrera]*  
DR. ANDRÉS VAZQUEZ HERRERA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO  
MUNICIPAL DIF JALISCO



ANEXO 1

PZAS	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	Cuchillo cocina tramontina 007 50/195	\$15.525	\$31.050
2	Cuchillo A.I. c/mango madera 20 cms. 50/272	\$17.825	\$35.650
1	Batidor de globo de 30 cms. A.I. 50/270	\$41.170	\$41.170
2	Cuchara servir lisa 30 cms. Lenox 50/196	\$14.605	\$29.210
2	Cuchara cocina 15" JR. 50/281	\$18.400	\$36.800
1	Pinza s/resorte c/recubrimientos de pla 50/294	\$37.318	\$37.318
1	Abrelatas manual chico 50/301	\$57.730	\$57.730
1	Pelapapas doble filo nylon 50/271	\$36.651	\$36.651
1	Coladera aluminio de 20 cms. 50/3120	\$62.100	\$62.100
3	Charolas 44 x 59 antiderrapante 50/197	\$142.125	\$426.375
2	Placa 1" 30 X 45 polipica 50/284	\$186.300	\$372.600
1	Comal plano rectangular de 50 X 27 cm. 50/3194	\$287.500	\$287.500
1	Dispensador de bebidas hermético c/tapa 50/273	\$460.00	\$460.00
2	Cubetas 14 50/282	\$20.125	\$40.250
1	Escurreidor de cubiertos 50/279	\$20.700	\$20.700
1	Cesto papelerero rect. Balancín 50/3187	\$31.050	\$31.050
4	Jarras agua c/tapa policarbonato 50/3192	\$109.595	\$438.380
1	Escurreidor de platos c/charola 50/278	\$44.160	\$44.160
1	Molcajete de piedra 30 cm. 50/128	\$556.025	\$556.025
1	Torteadora de madera mediana 50/3121	\$235.750	\$235.750
2	Pala de madera 30 a 40 cms. 50/129	\$40.843	\$81.686
70	Tazón crema/avenero 50/287	\$5.325	\$372.750
70	Plato trinche 23 cm. 50/88	\$6.233	\$436.310
70	Taza v-166 melcinsa 50/303	\$4.784	\$334.880
70	Vaso grande 378 ml. Lenox 50/302	\$7.739	\$541.730
70	Cuchara sopera 50/3029	\$1.400	\$98.000
2	Cilindros de 30 kgs. De gas 50/3074	\$391.989	\$783.978
1	Tarja c 100 acero inox. 50/3186	\$609.500	\$609.500
1	Licuada Oster 465-2,3 vel. 50/3195	\$372.991	\$372.991
1	Refrigerador MABE mod. RM77 14" bco. 50/3183	\$4.539.003	\$4.539.003
1	Estufa MABE 1365 50/3196	\$3.052.997	\$3.052.997
4	Tablón plegadizo 1.80 mt. X 76 cm. Tub. 50/228	\$669.300	\$2.677.200
1	Gabinete universal melamina 50/3191	\$1.184.500	\$1.184.500
20	Sillas plegadizas 50/297	\$332.350	\$6.647.000
1	Lavabo blanco 50/261	\$118.360	\$118.360
1	Cespol "P" flex p/fregadero 50/3017	\$25.300	\$25.300
2	Manguera p/fregador 1/2 X 1/2 55 cms. 50/3198	\$13.340	\$26.680
1	Mezcladora p/lavabo 4" 50/202	\$125.189	\$125.189
1	Mezcladora p/fregador 50/262	\$130.300	\$130.300
2	Contra canasta A.I. 50/290	\$37.536	\$75.072
1	Cespol p/doble tarja PVC 50/231	\$29.670	\$29.670
1	Cespol p/lavabo chico 50/230	\$19.998	\$19.998
2	Mangueras p/fregador 50 cms. 50/3185	\$13.340	\$26.680
2	Pictel tuerca invertida imperial 1/4 50/263	\$12.718	\$25.436
1	Manguera p/gas 3/8 X3x3 50/200	\$57.559	\$57.559
1	Niple terminal 3/8 X 3/8-50/57	\$4.565	\$4.565
1	Codo estufa campana imperial 3/8 1/2 50/58	\$13.271	\$13.271

Silvia Reme

Kob

m



1	Válvula p/gas cierre rápido 1/2" 50/3199	\$33.926	\$33.926
1	Regulador de 2 vías 201 50/74	\$76.980	\$76.980
1	Vaporera aluminio no. 45 50/206	\$227.999	\$227.999
1	Budinera aluminio triple fuerte no. 34 50/203	\$275.080	\$275.080
1	Budinera aluminio T.F. no. 44 50/122	\$424.120	\$424.120
2	Sartén A.I. 26 cms. 50/288	\$84.076	\$168.152
1	Olla tamalera c/dif A.I. 50/283	\$540.500	\$540.500
1	Olla alta recta de 11 lts. A.I. 50/266	\$1,016.025	\$1,016.025
1	Budinera #26 A.I. 50/90	\$364.550	\$364.550
1	Budinera 32 A.I. 50/3188	\$501.400	\$501.400
1	Colador de verduras 30 cm. 50/3189	\$92.00	\$92.00
1	Rallador de verduras 50/280	\$936.100	\$936.100
1	Cucharón de 16 oz. A.I. 50/267	\$44.563	\$44.563
1	Juego de 6 utensilios de cocina A.I. 50/268	\$97.750	\$97.750

S. Luis Romo C